

*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), 23 de noviembre de dos mil
veinte.*

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

Admitir la anterior demanda de Reconvención formulada por la demandada, señora Andrea Paola Piraneque Gómez en el proceso principal, contra José Luis Rodríguez Castañeda.

En consecuencia, de la demanda, córrasele traslado al demandado en reconvención por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese este auto a la parte reconvénida en la forma prevista por el artículo 371 inciso 2º del C. G. P.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a61706d658f4087a899a0afa47a2c3a0c13be0f1c90f5f428634
d2f93d51eef1**

Documento generado en 20/11/2020 07:33:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>